



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2024-A/MDP

Pilcomayo 16 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Memorando N° 025-2024/MDP/ALC-BANP de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N°30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las Normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde de Representante Legal y su Máxima Autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20, inciso 6, es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 Libro de Reclamaciones del Decreto Supremo N°007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece que: La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades. Las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo.

Que, el literal d) del artículo 7 Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Norma citada en el considerando precedente, establece: Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital.

A través de Resolución del Titular de la Entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones. Las Entidades Públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo N° 007 - 2020-PCM. El artículo 14 del mismo Decreto Supremo establece que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, informándole de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar hechos similares en el futuro.

Que, mediante Memorando N° 025-2024/MDP/ALC-BANP de fecha 15 de enero del 2024, el titular de la Entidad, dispone Designar al Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, a la Srta. María Cristina Sandoval Pérez, responsable de mesa de partes, como titular y a la Srta. Rocío Mirtha Guzmán Huamancayo, Secretaria General como suplente; siendo necesario su designación, amerita la emisión de un nuevo acto resolutivo.

Que, al amparo de lo previsto en el Artículo 20 Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con los considerandos de la presente resolución el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **FUNCIONARIO RESPONSABLES DEL LIBRO DE RECLAMACIONES** de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
María Cristina Sandoval Pérez Responsable de Mesa de Partes	41749249	TITULAR
Rocío Mirtha Guzmán Huamancayo Secretaria General	43166310	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los Funcionarios de la Corporación Municipal que integran la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, proporcionen y faciliten bajo responsabilidad toda la información que sea requerida por los Funcionarios designados en el Artículo Primero, dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento a fin de que cumpla con la función encomendada.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]

BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo